Agencia de Renovación del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000297 DE 2025

(10 de abril de 2025)

"Por la *cual se declara procedente el uso de la modalidad de Contratación Directa*"

LA DIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023, la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020 y demás normas concordantes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente Acto Administrativo para justificar la Contratación Directa, prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, para suscribir un Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 113 señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mimo, en su artículo 209, consagra que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Que, por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", de la misma manera, en su artículo 95 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

Que por otro lado, el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio – ART fue creada como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y artículo 5 del

Decreto 1784 de 2019), que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que, en el mismo sentido, el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (en adelante DEEP), las de "(…) 2. Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros. 5. Proponer, cuando corresponda, a las entidades públicas y privadas los lineamientos para la estructuración y ejecución de los proyectos de reconciliación y desarrollo social, infraestructura y hábitat, desarrollo económico y de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, identificados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia. 7. Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 8. Incorporar la perspectiva diferencial étnica, cultural, de género, y generacional en la estructuración y ejecución de los proyectos cuando así se requiera. 10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, de igual manera, el Decreto 1223 de 2020 cita en su artículo 16 las funciones de la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social: "1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos de los proyectos de reconciliación, convivencia y paz, salud rural y educación rural a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en concordancia con los lineamientos de las entidades competentes en la materia. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos reconciliación y desarrollo social. 4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 5. Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, proyectos de reconciliación y desarrollo social. 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de reconciliación y desarrollo social. (…)".

Que bajo este contexto, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Que de este modo, como lo dispone el artículo 1° del Decreto 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias, ahora bien, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Que para cumplir con los objetivos de los PDET, la ART segregó en 8 pilares las temáticas a desarrollar, las cuales son: 1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 2. Infraestructura y adecuación de tierras, 3. Salud, 4. Educación rural y primera infancia, 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural, 6. Reactivación económica y producción agropecuaria, 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, 8. Reconciliación, convivencia y construcción de paz, las cuales se encuentran plasmadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) en las 16 Subregiones priorizadas, que incluyen todos los niveles del ordenamiento territorial, concertado con las autoridades locales y las comunidades.

PILARES	
Pilar 1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo	Es el conjunto de procesos, reglas y acciones para organizar las dinámicas alrededor de la propiedad de la tierra. Busca su distribución equitativa y protección jurídica, a partir de la promoción del acceso equitativo, su formalización, restitución y la administración de los predios rurales.
Pilar 2. Infraestructura y adecuación de tierras	Comprende la infraestructura física básica (vías, conexión a energía y a internet) y la infraestructura de producción, comercialización, riego y drenaje para las actividades agropecuarias. Busca crear los medios productivos y la tecnología, para que la economía agrícola sea rentable y sostenible
Pilar 3. Salud	Integra el conjunto de acciones para que las y los pobladores del campo tengan un estado completo de bienestar físico, mental y social.
Pilar 4. Educación rural y primera infancia	Se refiere a las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo.
Pilar 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural.	Corresponde a las acciones para garantizar el derecho a la vida digna, mediante el mejoramiento de la vivienda rural, la dotación de agua potable y el desarrollo de soluciones para garantizar el saneamiento básico.
Pilar 6. Reactivación económica y producción agropecuaria	Se refiere a los procesos para establecer y/o restablecer las condiciones territoriales que permitan el crecimiento económico y el desarrollo humano de manera sostenible
Pilar 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación	Son las acciones que garantizan el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada; la erradicación del hambre y el fomento de la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente.
Pilar 8. Reconciliación, convivencia y construcción de paz	Se trata del conjunto de medidas y acciones para garantizar la no repetición del conflicto armado y la erradicación de la violencia como medio para tramitar los conflictos. Esto incluye implementar medidas para la reparación de las víctimas del conflicto armado

Que en virtud de los programas, planes y proyectos que quedaron pactados en los espacios participativos que adelantó la ART, los cuales tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, se enmarcaron 8 pilares que agrupan las iniciativas para impulsar el desarrollo de los territorios, en el cual se encuentra el Pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia, el cual se enmarca en las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, donde enmarca el proyecto a implementar con el presente convenio.

Que, la ART hace parte fundamental del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en aras de continuar la gestión y articulación para la implementación de las iniciativas contempladas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

Que dicho esto, la ART en el marco de su Plan Estratégico 2023 – 2026 “Territorios para la Vida y la Paz Total”, describió líneas y objetivos estratégicos para el cumplimiento de las metas en el cuatrienio, ahora bien, para el año en curso la DEEP estableció en su Plan de Acción de conformidad a la Línea estratégica 1. “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas” y al objetivo estratégico 2. “Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos.” las metas a cumplir.

Que, de igual manera, el Plan Estratégico Institucional de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado por el Consejo Directivo, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico:

> “Objetivo Estratégico 01: “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.” en el numeral 1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente

de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos; donde realizó actividades de revisión de proyectos en fase 3 aras de que se ejecutaran en la presente vigencia.

Que así las cosas, se tiene que acorde con la misionalidad de la ART, sus objetivos estratégicos alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, se busca que se implementen acciones que propendan por la creación o fortalecimiento de actividades que generen desarrollo económico en las zonas focalizadas por los PDET, aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del estado, aunar esfuerzos cuando existan objetivos y funciones que les sean afines respecto a la prestación de un servicio o a la atención de una necesidad común para cumplir con un fin o cometido estatal.

Que los criterios técnicos vigentes para la priorización y cofinanciación de proyectos por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART se encuentran definidos en el documento denominado Lineamientos para la priorización de proyectos a actualizar, estructurar y ejecutar con recursos de la ART, adoptado por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (DEEP). Dichos lineamientos establecen, entre otros, los siguientes criterios técnicos aplicables a los proyectos estructurados en fase III y a los proyectos de mediana o baja complejidad:

- Que los proyectos se encuentren estructurados y registrados en el Banco de Proyectos de la ART, y que activen iniciativas priorizadas en los PDET.
- Que hayan sido presentados por organizaciones comunitarias o entidades públicas del orden municipal y departamental.
- Que sean resultado de alianzas estratégicas con entidades nacionales responsables de indicadores del Plan Marco de Implementación (PMI) y de los Planes Nacionales Sectoriales.
- Que respondan a demandas históricas territoriales y contribuyan estructuralmente a la transformación del territorio.
- Que correspondan a municipios PDET y se articulen con una o varias iniciativas de los PATR.

Que, así mismo, el documento contempla rutas específicas para la priorización de proyectos a estructurar, actualizar o implementar, e incluye consideraciones para garantizar la articulación institucional, la participación comunitaria incidente y la aplicación de enfoques diferenciales, lo cual se alinea con la política de transformación territorial y cierre de brechas definida por la ART para el periodo 2023-2026.

Que, en cumplimiento a lo anterior, el Pilar 4 – Educación Rural y Primera Infancia, ha identificado aquellos proyectos que se encuentran ya estructurados y sin fuente de financiación, identificando que, para el caso del municipio Tame, departamento de Arauca, tiene la necesidad de iniciar el proceso para la contratación del siguiente proyecto establecidos en iniciativas del Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR:

1. *"CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLÓN Y SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA*"

Que por su parte, el municipio de Tame, mediante del 20 de febrero de 2025, manifestó la intención de suscribir convenio interadministrativo con la Agencia de Renovación del Territorio para "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA*" y señaló que aportará título de contrapartida la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($179.999.408,53), valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2O250219003 del 19 de febrero del 2025.

Que, de acuerdo con la Ley 136 de 1993, modificada por la Ley 1551 de 2012, en uso de sus facultades legales y funciones establecidas, así mismo, retomando lo señalado en la Constitución Política en su artículo 287: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (…) 2. Ejercer las competencias que les correspondan” (…). A su vez, el artículo 315 Ibid., señala que: “el Alcalde municipal podrá ordenar los gastos municipales de acuerdo al plan de inversión y el presupuesto”, el Municipio de Tame, presenta su interés en la celebración del convenio en los siguientes términos:

(…) ““Asunto: Intención de participar en celebración de Convenio interadministrativo con la ART
Respetados miembros de la ART, reciban un cordial saludo,
En calidad de Alcalde del Municipio de Tame, manifiesto mi intención de suscribir el convenio interadministrativo con la Agencia de Renovación del Territorio; con el propósito de aunar esfuerzos

técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDIGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLÓN Y SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de TRES MIL NOVENCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS C0N SESENTA CENTAVOS M/CTE ($3.920.762.190,60), de los cuales el MUNICIPIO de Tame cofinanciará la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($179.999.408,53).
A continuación, se describe la articulación del proyecto al Plan de Desarrollo para el cuatrenio 2024-2027:

Línea Estratégica	TAME, UN EQUIPO HUMANO Y SOCIAL CON OPORTUNIDADES
Sector.	22. Educación
Programa Presupuestal	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Código del Producto	2201062
Producto:	Infraestructura educativa mantenida
Código indicador producto del catálogo	220106200
Indicador de producto:	Sedes mantenidas

."(…)

Que mencionado lo anterior, la necesidad que la ART y el Municipio pretenden satisfacer con el presente proceso es el de implementar las iniciativas construidas participativamente en los PATR, en el marco de los PDET; según lo registra el Plan de Desarrollo del Municipio de Tame y el Plan de adquisiciones de la Agencia de Renovación del Territorio.

Que la subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social de la Dirección Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, mediante memorando No. 20254100013913 del 3 de marzo de 2025, solicitó adelantar el trámite de contratación para: "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.",* en los términos y condiciones de la necesidad plasmados en los estudios previos, análisis del sector, especificaciones técnicas y anexo técnico.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 000522 de 2020, proferida por el Director General de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, la presente contratación fue aprobada por el Comité Asesor de Contratación de la ART en sesión celebrada el 1 de abril de 2025.

Que, de conformidad con lo expuesto, se advierte que, atendiendo a la naturaleza de las dos entidades, la modalidad de selección será la Contratación Directa, tal como lo disponen las citadas normas del ordenamiento Jurídico.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, teniendo en cuenta las consideraciones contenidas en los estudios previos y demás documentos precontractuales y se identifican los siguientes aspectos:

I. CAUSAL QUE SE INVOCA.

Para la celebración del Convenio Interadministrativo en referencia, se tiene que el artículo 113 de la Constitución Política señala: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Así mismo, en su artículo 209, establece que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", y en su artículo 95 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, **mediante la celebración de convenios interadministrativos** (…)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en*

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", esta causal se encuentra demostrada de acuerdo con lo mencionado en el presente Acto Administrativo.

De acuerdo con lo anterior y las consideraciones previstas en el presente acto administrativo, se evidencia que en virtud de lo previsto en la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, se encuentra justificada la contratación directa mediante celebración de un Convenio Interadministrativo entre LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART y EL MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA).

II. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

1. PROYECTO A FINANCIAR.

SUBREGION PDET	MUNICIPIO	MUNICIPIO	ALCANCE
ARAUCA	ARAUCA	TAME	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA

III. VALOR DEL CONVENIO.

El valor oficial estimado para el presente convenio, de acuerdo con el análisis del sector y la estructuración referente ajustada a la vigencia 2025, es hasta por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($3.920.762.190,60).

Por parte de la Agencia de Renovación del Territorio: El aporte en el marco del convenio interadministrativo a suscribir será de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.740.762.782,07).

Por parte del Municipio de Tame: El aporte en el marco del convenio interadministrativo a suscribir será de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($179.999.408,53) en dinero.

Las condiciones que se exigirán para la ejecución del objeto del convenio serán las previstas en los estudios y documentos previos, que serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación.

IV. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El valor del presente Convenio cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

Por parte de la ART:

Para la vigencia 2025 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
20825	2025-02-14	$3.740.762.782,07	C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS - CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL	10

Por parte del MUNICIPIO:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
2O250219003	2025-02-2019	$179.999.408,53	Mantenimiento, Mejoramiento y/o Construcción de la infraestructura física de Establecimientos Educativos	1.2.4.1.03 SGP-Educación-calidad por matrícula oficial

V. LUGAR DE CONSULTA.

Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en la Agencia de Renovación del Territorio, en la Carrera 7 No 32-24 Piso 38 GIT de Contratación Misional.

VI. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de Contratación Directa para suscribir convenio interadministrativo entre la Agencia de Renovación del Territorio y el Municipio de Tame del Departamento de Arauca, identificado con el NIT 800.102.801-3**,** cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa, en la razón de la calidad de las partes contratantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los () días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

Firmado digitalmente por LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ
Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos
Agencia Renovación del Territorio

Revisó: Gilma Carolina Camacho - Abogada Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos

Aprobó: Liliana Pantoja Mesías- Coordinadora GIT Contratación

Firmado digitalmente por LILIANA DEL ROSARIO PANTOJA MESIAS

Elaboró: Andrea Guerrero Rosero - Abogada Contratista GIT Contratación